

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Demostrada la necesidad de variar el sistema seguido hasta la fecha en la provisión de Tarjetas de Abastecimiento a recién nacidos, la Gomisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia Sección Estadística y Racionamiento, oficio circular número 44 de 13 del actual), ha dispuesto que a partir del día 1.º de marzo próximo, cuando se entregue alguna Tarjeta como consecuencia de alta por nacimiento, se retirarán previamente de ella todos los cupones de canje, ya que, estando dotada la misma de dichos cupones sólo hasta el primer semestre de 1951, todos los niños que nazcan de ahora en adelante cumplirán los dos años, fecha en que habrían de utilizar los cupones de adultos, con posterioridad a enero de 1952, por lo que virtualmente son inútiles para ellos los actuales cupones de canje. De esta forma y una vez implantado el sistema, cuando se presente en una Delegación una Tarjeta sin cupones de canje, podrá conocer por la fecha de expedición de la misma, si ha sido entregada sin los referidos cupones o éstos han sido retirados indebidamente.

A fin de incorporar en lo posible al nuevo sistema la mayor cantidad de Tarjetas, de las expedidas a niños menores de dos años con fecha anterior a la nueva modalidad que se establece, cuando se presente en las Delegaciones locales alguna de esas Tarjetas para tramitar el alta por cambio de residencia, retirarán de la misma todos los cupones de canje correspondientes a semestres anteriores a aquel en que el niño cumpla los dos años de edad. La fecha que conste en la última nota acreditativa de nueva residencia, extendida al dorso de la Tarjeta, será indicio bastante para poder determinar en todo momento si la carencia de ciertos cupones de canje es o no correcta.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Soria 23 de febrero de 1950.—El Go-

bernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 528

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la orden del ministerio de la Gobernación de 25 de mayo de 1940 (*Boletín oficial del Estado* núm 153, del 30 del mismo mes), que constituyó anualmente los Premios Nacionales, de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», por la presente se convoca el concurso correspondiente al Premio Nacional «Francisco Franco» del presente año.

En su virtud, este Ministerio de Educación Nacional dispone lo siguiente:

Primero. El concurso correspondiente al Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» será tramitado por la Dirección general de Propaganda.

Segundo. El premio establecido se concederá, a juicio del jurado, al mejor libro de poesía lírica.

Tercero. Los libros que se presenten al referido premio serán por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes y dirigidos a la Dirección general de Propaganda. Sección de Asuntos generales.

Cuarto. Las referidas obras deberán haber sido editadas en castellano, en España o en cualquier país de habla española, en el período de tiempo comprendido del día 1.º de enero al 30 de septiembre del corriente año.

Quinto. El plazo de admisión de libros a este concurso comprende desde el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* hasta el día 1.º de octubre de 1950, a las veinticuatro horas.

Sexto. La cuantía del Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» será de veinticinco mil pesetas.

Séptimo. La concesión de este premio deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de 1950.

Octavo. En su día se harán públi-

cos los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, que que propondrá a este Ministerio el libro al que deberá otorgarse el ofrecido premio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de febrero de 1950.—IBÁÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

(B. O. del E. del día 21 de F.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con dispuesto en la orden del Ministerio de la gobernación de fecha 25 de mayo de 1940 (*Boletín oficial del Estado* número 153 del 30 del mismo mes), que instruyó anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» por la presente se convoca el concurso correspondiente al Premio Nacional «José Antonio Primo de Rivera» del presente año.

En su virtud, este Ministerio de Educación Nacional dispone lo siguiente:

Primero. El concurso correspondiente al Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» será tramitado por la Dirección general de Propaganda.

Segundo. El premio establecido se concederá a juicio del Jurado, al mejor libro de ensayo o ensayos, sujeto a un tema que, por su carácter exalte los rasgos ejemplares del genio español en cualquiera de sus varias y complejas manifestaciones.

Tercero. Los libros que se presenten al referido premio serán por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes y dirigidas a la Dirección general de Propaganda, Sección de Asuntos generales.

Cuarto. Las referidas obras deberán haberse editado en castellano, en España o en cualquier país de habla española, en el período de tiempo comprendido desde el día 1.º de enero al 30 de septiembre del corriente año.

Quinto. El plazo de admisión de libros de este concurso comprenderá desde el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* hasta el día 1.º de octubre de 1950, a las veinticuatro horas.

Sexto. La cuantía del Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» será de veinticinco mil pesetas.

Séptimo. La concesión de este premio deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de 1950.

Octavo. En su día se harán públicos los nombres de los señores que constituyan el Jurado calificador, que propondrá a este Ministerio el libro al que deberá otorgarse el ofrecido premio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 1.º de febrero de 1950.—IBÁÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

(B. O. del E. del día 21 de F.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 25 de enero de 1949 (*Boletín oficial del Estado* número 37, de 6 de febrero) que instituyó el Premio Nacional «Miguel de Cervantes», por la presente se convoca el concurso del correspondiente año.

En su virtud, este Ministerio de Educación Nacional dispone lo siguiente:

Primero. El concurso correspondiente al Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes» será tramitado por la Dirección general de Propaganda.

Segundo. El premio establecido se concederá, a juicio del Jurado, a la mejor novela en que se exalte un tema de carácter ejemplarmente español presentada a este concurso.

Tercero. Las novelas que se presenten al referido premio serán por duplicado y acompañadas de las instancias de los concursantes, dirigidas a la Dirección general de Propaganda Sección de Asuntos generales.

Cuarto. Las referidas novelas deberán haberse editado en castellano, en España o en cualquier país de habla española, en el período de tiempo comprendido desde el día 1.º de enero al 30 de septiembre del corriente año.

Quinto. El plazo de admisión de libros a este concurso comprenderá desde el día de la publicación de esta

orden en el *Boletín oficial del Estado* hasta el día 1.º de octubre de 1950, a las veinticuatro horas.

Sexto. La cuantía del Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes» será veinticinco mil pesetas.

Séptimo. La concesión de este premio deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de 1950.

Octavo. En su día harán públicos los nombres de los señores que constituirán el Jurado calificador, que propondrá a este Ministerio la novela a la que deberá otorgarse el premio ofrecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de febrero de 1950.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

(B. O. del E. del día 21 de F.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Velilla de los Ajos que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 22 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 531

Consejo provincial de Educación Nacional de Soria

COMISIÓN PERMANENTE

Convocatoria para Maestros y Maestras

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947, se abre convocatoria para proveer, con carácter interino, las Escuelas vacantes de la provincia, concediéndose al efecto un plazo para la admisión de peticiones, que termina el día 7 de marzo próximo.

Pueden tomar parte en la misma:

- Maestros y Maestras con servicios interinos.
 - Maestros y Maestras que hayan terminado la carrera del Magisterio.
- Presentarán los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión, reintegrada con póliza de 1'60 y un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Certificado de nacimiento legalizado y legitimado.

Certificado de estudios acreditativo del año en que terminó éstos.

Idem de haber hecho el depósito

para la expedición del Título profesional.

Idem de no tener antecedentes penales.

Idem de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la profesión.

Idem de no padecer tuberculosis.

Idem de haber realizado el Servicio Social, o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento (las Maestras).

Documento que acredite conducta intachable en todos los aspectos.

Los que hayan regentado Escuela

como interinos o sustitutos, solamente tienen que acompañar a la instancia hoja de servicios y certificado de no tener antecedentes penales, en el caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha de cese en el último destino.

No se admitirán expedientes incompletos, bien por falta de reintegros o por carecer de alguno de los documentos que instruyen el mismo.

Soria 20 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Enrique Carnicero.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Velilla de los Ajos en ya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Primera.....	2	88	81
Idem.....	Segunda.....	2	34	45
Idem.....	Tercera.....	7	78	90
Cereal secano.....	Primera.....	19	63	50
Idem.....	Segunda.....	72	17	52
Idem.....	Tercera.....	171	67	13
Idem.....	Cuarta.....	320	98	28
Eras.....	Única.....	2	54	77
Viña.....	Única.....	17	31	20
Arboles de ribera.....	Única.....	»	36	29
Dehesa.....	Única.....	37	02	89
Leñas.....	Primera.....	101	20	83
Idem.....	Segunda.....	109	57	55
Erial a pastos.....	Primera.....	41	81	07
Idem.....	Segunda.....	996	41	29

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 22 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 531

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D.ª Argimira Villares Mateo, vecina de Cabrejas del Pinar, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 18 enero pasado por el que se denegó a la recurrente los aprovechamientos forestales y vecinales y cuyo recurso se interpone en virtud del silencio administrativo.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 21 de febrero de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 523

JUZGADOS DE PAZ

RADONA

En virtud de providencia de este día por el Sr. Juez de paz de este pue

blo, D. Honorino Gonzalo Regaño, en juicio de faltas por hurto del depósito de petróleo del disco avanzado, lado de Miño de Medinaceli, se cita al autor o autores de dicho hurto, para que el día 5 de marzo próximo a las doce horas, comparezcan en este Juzgado, a la celebración del oportuno juicio de faltas por el indicado hecho; apercibiéndoles, que si dejasen de hacerlo sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al autor o autores del hecho de referencia, extendiendo el presente, visado por el Sr. Juez de paz de Radona, a 20 de febrero de 1950.—El Secretario, Jenaro Torre.—V.º B.º—El Juez de paz, Honorino Gonzalo. 529

TORREBLACOS

Don Isidro Moreno García, Alcalde de este pueblo,

Hace saber: Que a instancia de Isidro Frías Ortega, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Isidro Frías Ortega, alistado en el año 1947, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años

últimos de Alejandro Frías Ortega, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro y de Felipa; nació en Abejar, provincia de Soria, el día 3 de enero de 1910, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 26 años del pueblo de Torreblacos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alejandro Frías Ortega, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Torreblacos 15 de febrero de 1950.—El Alcalde, Isidro Moreno, 503

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASILLAS DE BERLANGA

De acuerdo con lo que dispone la regla 4.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884, por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse en este término con las obras del proyecto que actualmente se halla en estudio, para celebrar Junta general en el salón de actos del Ayuntamiento el día 2 de abril próximo a las tres en punto de su tarde, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, redactados por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar y como para la validez de los acuerdos que adopten se precisa la concurrencia de la mayoría absoluta de la propiedad, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados o de personas que les representen, mediante autorización por escrito, y de no haber número suficiente en el día señalado, se celebrará en segunda convocatoria, al siguiente día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Casillas de Berlanga 22 de febrero de 1950.—El Presidente, Jacinto Antón Moreno.

49.—Derechos 57 pesetas.

ACOTAMIENTO

Don Dámaso Marina Zapatero, vecino de Tardelcuende, acota para toda clase de aprovechamientos, por hallarse sembrada de pinos, la finca siguiente:

Una finca en el paraje de Los Hervales, de este término municipal, que linda al N., Juan Marina Zapatero; S., Severiano Corredor Corredor; E., Vicente Marina Elvira, y O., Pablo Ayllón Aldea; cabe cinco áreas y 10 centiáreas.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Tardelcuende 22 de febrero de 1950. El Interesado, Dámaso Marina.

50.—Derechos 28'50 pesetas.

Imprenta provincial.